

Núm. 4

Martes 10 de Enero de 1843.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 27.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 3 del actual me comunica la orden siguiente.
«S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el decreto siguiente. — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros y en uso de la prerrogativa que me concede el artículo 26 de la Constitución, he venido en decretar lo siguiente: artículo primero. Queda disuelto el Congreso de Diputados; artículo Segundo. Conforme al artículo 19 de la Constitución se renovará la tercera parte de los Senadores; artículo tercero. Se convocarán nuevas Cortes ordinarias que se reunirán en Madrid el día 3 de Abril de este año. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — El Duque de la Vicuña. — Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicación y efectos oportunos, Córdoba 7 de Enero de 1843. — E. I. G. P. I.: Agustín de Chinchilla.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 24.

Las Direcciones generales de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas con la fecha que se nota me dicen lo siguiente.
«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 24 del actual la orden siguiente:
Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Unidas lo que sigue. — S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Dirección en 17 de Noviembre último, acerca del expediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias sobre exención del derecho de puertos á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cádiz y demás puntos de la Península; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictamen de esa Dirección se ha servido resolver que continúe la exención de todo derecho declarada en Real orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificación y arreglo de las actuales tarifas de puertos; y que la Comisión encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificación más arreglada, para lo cual le pase el expediente esa Dirección. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la misma orden comunicada por

el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines.

Lo que trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1842.—Agustín Fernandez de Gamboa.—José Tomas Jimenez."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que tenga la debida publicidad. Córdoba 5 de Enero de 1843.—Agustín Chinchilla.

Circular núm. 28.

El Sr. Contador de Rentas de esta provincia con fecha 31 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«Debiendo estar concluidas para el día 30 de Junio próximo las liquidaciones de todos los ramos, impuestos, y contribuciones correspondientes á la Hacienda Nacional conforme á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del Reino de 24 de Octubre último, se hace preciso que por medio de edictos en esta Capital y del Boletín oficial á los pueblos de esta provincia, se sirva V. S. recordarles el cumplimiento de los artículos 33 y 41 de la Real instrucción de 20 de Junio de 1824, imponiendo la contribucion de fincos civiles, con prevencion de que transcurrido el plazo de los 15 dias que en ella se señalan sin haber presentado relacion de sus bienes los que estén en la obligacion de dadas, ó renovado las suyas los que hayan tenido alguna alteracion en aquellos, se efectuará la liquidacion por los datos existentes en esta Contaduría, sin quedarles derecho á ninguna reclamacion.»

Lo que comunico á VV. á fin de que procuren dar la debida publicidad á esta circular á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia en ningún caso. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Enero de 1843.—Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 29.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 28 del mes pasado la Real orden que sigue.

«Por Real orden de 24 de Agosto próximo pasado tuvo á bien el Regente del Reino señalar lo que restaba del año como último plazo para que se tomase razon en las Contadurías de Hipotecas de las Escrituras de censo, venta y demas que segun la ley deben tener este requisito, anteriores á la

præmatica sancion de 1768, y creyó S. A. que esta medida, que á nadie interesa tanto como á los mismos propietarios cuyos antiguos derechos se desea asegurar, no daría lugar á nuevas reclamaciones despues de tantos plazos anteriormente concedidos. Sin embargo, han acudido diferentes corporaciones populares, la Asociacion de propietarios Territoriales de España, y otros varios individuos, exponiendo las dificultades que ya por el caracter de los contratos, ya por su antigüedad, y ya tambien por la diferente calidad de las propiedades afectas en una misma escritura, se ofrecen en la toma de razon; todo lo cual es la voluntad de S. A. que se examine con la detencion que su importancia requiere. En su virtud, se ha servido mandar que se remita el expediente instruido con los antecedentes de su razon á informe con urgencia del Tribunal Supremo de Justicia, suspendiendose entre tanto y hasta que con vista de lo que propusiere se adapte una resolucion definitiva, los efectos de la citada Real orden de 24 de Agosto último. De orden del Regente del Reino, lo digo á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos consiguientes.»

Dada cuenta al espresado Superior Tribunal de la Real orden inserta, fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio del Boletín oficial.—Y de su orden lo comunico á VV. para su cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 4 de Enero de 1843.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Sta. Eufemia.

Circular núm. 26.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa hace saber que no habiendo resultado licitador á la subasta del arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se consuma en la misma en todo el presecute año con destino á la carretera de Córdoba á Malaga, ha acordado esta Corporacion en virtud de orden de la Excmo. Diputacion provincial de 22 del pasado Diciembre que dicha subasta se abra de nuevo por término de 15 dias señalándose para la celebracion de su remate el 15 del actual y hora de las 11 de su mañana en estas casas capitulares. Sta. Eufemia y Enero 1.º de 1843.—Alfonso Vejarano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 30.

Hace saber: que en la calle Alarcones de

esta villa, Parroquia de S. Bartolomé se encuentra un solar de casa de tres varas de fachada abandonado por su dueño, lindando con casas de Juan Lucian Trujillo, Miguel Aranda que se ha dispuesto en beneficio del ornato público y seguridad de las casas de los referidos, concederlo libre de todo censo y gravamen a la persona que se obligue a edificar en el mismo en el término de tres meses, y se cita á los que se crean con derecho al espresado solar, ó á censos ó memorias que pudieran estar impuestos sobre las casas de él, que se presenten en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial á acreditar el que les asista, y prestar la dicha obligacion de reedificar, pues de lo contrario les parará entero perjuicio. Baena 4 de Enero de 1843.—El Alcalde 1.º Constitucional Narciso de Dios Abundo.—Antonio Uriarte, Secretario.

Circular núm. 31.

El Ayuntamiento Constitucional, de esta villa hace saber.—Que por parte de D. Pedro de Luque y Agundo de esta vecindad se ha solicitado la concesion de un solar de casas en la calle Magdalen, de esta villa, que fué de Francisco Pescador de este mismo domicilio, con el fin de reedificar y que así eviten los perjuicios que están sufriendo los vecinos limitales; y habiéndose formado expediente gubernativo, se ha mandado convocar por medio del presente á los dueños del Francisco Pescador ú otra cualquiera persona que se crea con derecho al indicado solar, bien sea por el dicho concepto ó como acreedor á censo, memoria ú otro gravamen, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan á esponer su derecho, en inteligencia que pasado dicho término les parará perjuicio que haya lugar. Baena 30 de Diciembre de 1842.—Luis Romero.—Antonio Uriarte, Secretario

Administracion de bienes Nacionales.

Por la Administracion Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Bujalance, y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se ha de celebrar en la mañana del dia 2 de Febrero proximo por ser festivo, en la villa de Montoro, á hora de las once de ella, y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan, y pertenecieron á los suprimidos conventos que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifestado el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Renta anual
Rs. vn.

S. Agustín de Córdoba.

Un olivar situado en el término de Montoro, que llevó en arrendamiento D. Antonio Benitez Madueño, en

225

S. Roque de idem.

Un olivar con 80 pies situado en el término de Montoro, en renta de

60

Trinitarios Calzados de id.

Mitad de una huerta nombrada Ramo, que la cavida de toda ella se compone de 2 fanegas y 2 celemines de tierra con arbolado, situada en término de Villafranca, en renta dicha mitad, de

137 17

Convento de Madre de Dios de id.

Seis pedazos de olivar compuestos de 508 pies situados en término de Cañete, en renta de

300

Un pedazo de olivar de 50 pies al pago de las Viñas, término de Cañete, en

50

Otro id. de 48 pies al pago que nombran de Fernando Alonso, término de la villa de Morente, en

48

Otro de 67 pies al pago de la Solana, término de dicha villa, en

70

Córdoba 7 de Enero de 1843.—Luis Bertan de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta del trigo, cebada y semillas pertenecientes á Bienes Nacionales, que ha de verificarse en la Casa de esta Intendencia, el dia 20 de Enero proximo a las 10 de su mañana, en los pueblos que á continuacion se expresan, en concepto de que en la Contaduria del ramo se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para las personas que gusten enterarse de ellas.

Pueblos.	Trigo	Cebada.	Habas.	Yeros.	Escaña	Garbanzos	Centeno.
Córdoba.	2023 3 2	843 2					
Palmas.	63 7	31 9 1/2					
Baena.	65 8	49 4					
Castro.	85 2	34 7					
Aguilar.	27	13 6					
Montilla.		37 6					
Lucena.	34 6						
Priego.	69 10	36 2					
Pozoblanco.	57 9 2	74 6					
Belalcázar.	114 6	42 7					
Hinojosa.	450	1190 10					
Total.	2931 4	2350 11 1/2	1	2 6	3 3	4 6	27 6

Córdoba 30 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

ANUNCIO.

Se arrienda desde el presente año inclusive la hacienda de olivar con su molino de aceyte y viga, buena bodega y demas peltrechos correspondientes al arrefacto, propia del Colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta ciudad de Córdoba, situada en la Hjarro-sa, termino de la villa de la Rambla, compuesta de ciento cincuenta y una aranzadas en varios pedazos; sirviendo de tipo para la renta anual, la cantidad de 9000 rs. sobre que se admitirán posturas y mejoras, y que deben entregarse adelantados por via de fianza al tiempo de otorgarse la Escritura sin perjuicio de los suficientes bienes raices, y ademas por mas renta anual ciento cincuenta arrobas de aceite claro de buen gusto desde la primera cosecha en que el arrendatario haga suyos los frutos, puestas por su cuenta libras de porte y derechos de puertus ó llamense de introduccion dentro de esta ciudad y á disposicion del Rec-tor del establecimiento.

Los licitadores que aspiren al arrendamiento de dicha hacienda, pueden presentar sus proposiciones á D. Tomás de las Bárcenas Administrador de citad do Colegio que vive en esta misma ciudad calle de los Angeles núm. 2 en donde estará de manifiesto el pliego de coadicionas todo el presente mes de Enero Córdoba y Enero 7 de 1843.—Antonio Aguado Gobernador Eclesiastico.

MEMORIA

sobre el libre uso de la caza, ó sea sobre el abuso de su acotamiento, comunmente permitido y autorizado en las fincas ó terrenos abiertos de dominio particular, dedicada á la Academia general de Ciencias, Bellas Letras y Nobles artes de Córdoba, por su individuo el Licenciado D. Antonio Natera y Luna. Un cuaderno en cuarto. Vendese en el despacho de este periódico á 3 rs.

(Hay suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Por la Administración Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Lucena, y por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del día dos de Febrero próximo, por ser festivo, en la Villa de Cabra, a hora de las diez de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias fincas que a continuación se espresan, y pertenecieron a los suprimidos conventos que se dirán sirviendo de tipo la cantidad anual que a cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas; a saber:

Sto. Domingo de Cabra.

Renta anual.
Rs. (vn.)

Una suerte de olivar compuesta de tres y media aranzadas en el cerro Lobregó, en	180	
Otra id. de siete y media aranzadas en el partido de Jarcas, en renta de	268	26
Otra compuesta de doce y media aranzadas en Carmonil, en	397	17
Otra de diez y nueve y media aranzadas nombrada de Ecsero ó cerro de Moro, que llevó en arrendamiento D. Antonio Portocarrero, en	690	

S. Francisco de Paula de Cabra.

Otra suerte de olivar de tres aranzadas en la Cruz de la Nava, en	180	
Otra de dos aranzadas al sitio de S. Marcos, en renta de	140	
Otra id. de siete y media aranzadas en el partido de Tejarejo, en	500	
Otra de siete id. en el camino de S. Marcos, en	200	
Otra suerte de olivar de una y media aranzadas en el Arroyo del Alamedal ó Cuesta del Duende.	62	17
Otra id. dividida en dos pedazos que componen seis y media aranzadas en el Arroyo del Alamedal, en	200	
Otra de cuatro aranzadas en el mismo partido ó Calvario, en renta de	550	
Otra de nueve aranzadas en el partido de la Corredera, en	277	17
Otra de siete y media aranzadas en dos pedazos al sitio de S. Cristobal, en	610	
Otra de trece aranzadas poco mas ó menos en la vereda de S. Marcos, en	520	
Otra de seis y media aranzadas en el Arroyo de Gongora, en renta de	150	
Otra de cinco id. en el Carmonil, en	82	17
Otra de cinco y un cuarto aranzadas dividida en dos pedazos al sitio de Jarcas, en	86	
Otra de cinco y un cuarto aranzadas en dos pedazos al sitio del cerro del Lagar, en	115	
Otra de una aranzada poco mas ó menos situada en Valle Hermoso, en renta de	200	

S. Juan de Dios de Cabra.

Otra suerte de id. de tres aranzadas al sitio canada del Serrano y mata del Abad, en	90	
--	----	--

Una suerte de olivar compuesta de una y tres uartos aranzadas nel Marroquin, en renta de 33.
 Dos id. compuestas la una de 51 pies sitio del Chorrilo, termino de 178
 Montilla y la otra de 77 pies en la Fuente de la Higuera, en

Convento de Sta. Clara.

Una suerte compuesta de 100 aranzadas y un tercio, divididas en 7, partido de Zambra, termino de Rute, en renta de 4450

Convento de Carmelitas.

Una suerte compuesta de 25 aranzadas en el Arroyo del Alamedar, en renta de 805.
 Otra id. de 3 aranzadas sitio de la Salinilla de Monturque, en renta de 60
 Otra id. compuesta de 16 aranzadas en el Husero, en renta de 480

Cuyos remates se han de verificar con arreglo a instruccion el dia 15 de Enero procsimo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Lucena, ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido y el Escribano que se elija, advirtiendole que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder de dicho Administrador para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 20 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en subasta la venta de todas las existencias de frutos pendientes al Clero Secular, que ha de verificarse en las Casas de esta Intendencia el dia 15 del procsimo mes de Enero á las 10 de su mañana, las cuales se hallan situadas en los pueblos que se demarcarán, en el concepto de que en la Contaduría del ramo se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en ellas.

Pueblos.	Trigo.	Cebada.	Escaña.	Centeno	Abena.	Habas.	Garbanzos.	Aceite.
Córdoba.	41 6 6 3	2034 3 2 1/2						
Palma.	110 10	47 3						
Montilla.	21 1 1/2	" "						
Baena.	63 8 1	42 6 3						
Aguilar.	81 6 2	" "						
Espejo.	" "	" "						
Lucena.	19 9 "	6 2 3						62 25 1/2
Cabra.	40 1 "	11 9 3	1 10 1			2 2 1	2 2	
Bujalance.	38 6 "	19 3						
Montoro.	" "	" "						
Pozoblanco.	65 4 2	37 7 3		3 6 1/2	19 7			12 75
Pedroche.	8 3 "	12 4 "		4 6				
Torrecampo.	35 3 "	15 5 3		7 1/2				
Villaralto.	40 3 2	14 5 "		4 3 2	4 8			
Conquista.	13 "	13 "		6				
Dos Torres.	4 8 "	4 5 "						
Total.	4688 9 3 1/2	2258 8 1 1/2	1 10 1	10 4 3	24 3	2 2 1	2 2	75

Córdoba 30 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis,

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varios olivares que pertenecieron a los conventos de Religiosas de Sta. Clara y Sta. Ana de la Ciudad de Montilla, como igualmente al convento de monjas de Consolacion de la Villa de la Rambla, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan á saber.

Convento de Sta. Clara.

Un olivar de 135 pies en el Chorrillo, en renta anual de
Otro id. de 321 pies en Rompebonetes, en renta anual de
Otro id. de 234 pies llamado Costa, en renta de
Otro id. de 3 fanegas en Piedra Luenga, en renta de

Renta anual.
Rs. vn

75

230

172

80

Convento de Sta. Ana.

Un olivar de 312 pies en Jugo Albardas, en
Otro id. de 28 pies en el Cuadrado, en renta de
Otro id. de 24 pies, en renta anual de

230

25

12

Consolacion de la Rambla.

Un olivar de 3 aranzadas sitio del Patorro, en
Un olivar de once y tres cuartos aranzadas en el Chorrillo, en renta de
Otro id. de 3 aranzadas en el mismo sitio, en
Otro id. de diez y ocho y tres cuartos aranzadas llamado la Laguna, en
Otro id. de 16 y media aranzadas llamado el Garbanzo, en
Otro id. de 3 y un cuarto aranzadas llamada Manga del Fraile, en
Otro id. de 3 aranzadas en el Cordom, en renta de
Otro id. de dos y un cuarto aranzadas llamada Pestño Chico, en
Otro id. de una y media aranzadas llamada Amarga el Agua, en
Otro id. de 2 aranzadas en los Callejones, en renta de
Otro id. de 5 aranzadas en Rompebonetes, en
Otro id. de cuatro y media aranzadas llamado Gallardo, en
Otro id. de tres y un cuarto aranzadas llamada las Capotas, en
Otro id. de tres y un cuarto aranzadas llamadas el Junco, en renta de
Otro id. de tres y un cuarto aranzadas llamado Tejuleta, en renta de
Otro id. de una y media aranzadas llamado Tejuleta, en renta de
Otro id. de dos y un cuarto aranzadas en el Llano, en renta de
Otro id. de dos y media aranzadas en la Estacada alta, en

170

650

120

1140

1250

140

200

58

45

60

164

127

98

98

45

67

68

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 19 de Enero del año proximo en las casas Consistoriales de la ciudad de Montilla, ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del Partido y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho Administrador se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 31 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté. 10 de Enero de 1843.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto del 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los días y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales ó persona que le represente con citación de Procurador Sindico.

Finca que deben rematarse el día 20 de Febrero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega,

Una casa num. 333 del Cabildo y 3 de población, calle del Pótro junto á la Cruz del Rastro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 181 varas cuadradas superficiales con su portal de entrada grande y otro á su espalda que dá paso al patio en el que hay dos habitaciones, la cocina y un postigo falso que sale á la misma Cruz del Rastro; con pozo, pila y en el patio una escalera que conduce á unas habitaciones altas que están sobre la fachada de la calle; esta arrendada en 600 rs. y vence su contrato en S. Juan de 1843: esta casa se halla gravada en unión con las demás de esta procedencia, con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

Otra casa num. 348 del Cabildo y 44 de población calle de las Bañanas de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 306 varas cuadradas, está arrendada en 500 rs. y vence se arrienda en S. Juan de 1844; esta casa se halla en globo gravada con las de esta procedencia con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra casa num. 87 del Cabildo y 11 de población en la Pescadería de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 56 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 300 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843; se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion con las demás de esta procedencia, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra casa num. 96 del Cabildo y 1 de poblacion calle Alfallatas de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 26 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 600 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

16899

Otra casa num. 139 del Cabildo y 37 de poblacion calle frente la Puerta del Perdon de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 176 varas cuadradas superficiales con su portal de entrada despacho de bebidas, patio, bodega, una sala baja y cocina con pozo y pila, segundo piso tres salas y un cuarto, y el piso tercero terrado y terre; está arrendada en 850 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, está afecta esta casa á las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

25106

Fincas que deben rematarse el dia 20 de Febrero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega

Una casa num. 208 del Cabildo y 37 de poblacion calle de la Madre alta de esta ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 228 varas cuadradas, su portal de entrada, cuatro salas bajas, patio, cocina, pozo, pila y corral: en el piso alto tres salas y terrado; está arrendada en 350 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, esta casa se halla gravada con las mismas cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

7942

Una haza de tierra calma al sitio del Palomarejo, ruedo y termino de Montoro, que perteneció á la Parroquial de S. Bartolomé de la misma, compuesta de 3 celemines 3 cuartillos, no es divisible; está arrendada en 150 rs. y no consta cuando vence su contrato, teniendo sobre sí las cargas de aplicarse sus productos al sosten de la Fabrica, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1050 rs.

4500

Una haza de tierra calma pago del Villar, sitio Puente de los Diablos termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Fabrica de la Parroquial de S. Bartolomé de la misma, compuesta de 11 fanegas 8 celemines y la atraviesa el arroyo y camino de los Prados, no es divisible y se halla sin arrendar, por lo que los peritos han regulado puede ganar de renta anual 170 rs. tiene sobre sí la carga de aplicarse los productos al sostenimiento de la Fabrica, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

5833

Otra haza de tierra calma pago del Villar y sitio Casa Tejado, dicho termino y procedencia, compuesta de 3 fanegas 11 celemines, no es divisible y se halla sin arrendar, por lo que los peritos han regulado puede ganar de renta anual 93 rs. se halla gravada con las mismas cargas que la anterior, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3133

Un olivar pago del Riguelo, en la sierra y termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Fabrica de la Parroquial de S. Bartolomé de la misma, compuesta de 18 olivos y 14 plazas vacias, no es divisible, está arrendado en 25 rs. y no consta la epoca del vencimiento del arriendo, tiene sobre sí la carga de aplicarse sus productos al sostenimiento de la Fabrica, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

1056

Otro olivar con su casa pequeña de teja pago de Torrecillas, sitio del Toril de la Cablesuela, termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Cofradia de Animas de la misma, compuesto de 536 olivos y 3 higueras, no es divisible; se halla arrendado en 630 rs. y vence su arriendo en Carnestolendas de 1846 y consta haber satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura la renta de seis años, no constando si tiene alguna carga, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

24163

Fincas que deben rematarse el día 21 de Febrero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa num. 150 del Cabildo y 8 de poblacion en la Plaza de la Juderia de esta ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 35 varas de área, su portal de tienda con un cuarto y escalera para subir á otro que pisa sobre el portal y un cuarto bajo; está arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

5000

Otra casa num. 3 calle del caso Gordo de esta ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 36 varas cuadradas, está arrendada en 250 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada esta casa en union con las demas fincas de esta procedencia con las cargas que se espresan en la nota cuarta de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

6250

Un pedazo de tierra de olivar al sitio cañada del Rojo, termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Hermita de Sta. Maria del Castillo de la misma, compuesto de 450 olivos, no es divisible ni consta cuando vence su arrendamiento por haber estado administrado por el Rector y segun regulacion hecha por peritos puede ganar de renta anual 720 rs. tiene sobre si la carga de 12 misas á 6 rs. y el sobrante para el reparo de la Iglesia, segun espresa condicion del testamento de Antonio Notario y Vacas, se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 20432 rs.

21600

Otro pedazo de de tierra de olivar vertiente al corralon del Prado, en la campiña y termino de la ciudad de Montoro, que perteneció al Orden Tercero de S. Francisco de la misma, compuesto de 97 pies de olivo; está arrendado en 120 rs. y 4 libras por contrato que vencerá en Carnestolendas sin espresar el año; tiene sobre si la carga del costo de cera y culto del Santisimo de la Parroquia, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

10320

Otro pedazo de olivar en la campiña y termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Hermita de S. Roque de la misma, compuesto de 101 olivos y 30 plazas vacias, no es divisible, está arrendado en 120 rs. y venció su arriendo en Diciembre del año ultimo; tiene sobre si los gastos de alumbrado del calvario, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

3730

Un pedazo de olivar en el pago de Sta. Brigida en la Sierra y termino de la Ciudad de Montoro, que perteneció á la Hermita de dicho nombre de la misma, compuesta de 255 olivos, 10 higueras 1 pino y 60 chaparros, no es divisible, está arrendado sin constar cuando cumple su contrato, y su renta segun el ultimo quinquenio son 640 rs. los productos de este olivar son para el hermano que cuida de la Hermita, se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 18187 rs.

19200

Fincas que deben rematarse el día 21 de Febrero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 19 de poblacion segun los peritos, 30 segun la relacion y 412 del Cabildo, calle del Potro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 42 varas de área, está arrendada en 510 pies y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla grabada en union con las demas fincas de esta procedencia con las cargas que se espresan en la segunda nota del pie de esta relacion, y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8500 rs.

11473

Otra casa num. 26 de poblacion y 413 del Cabildo, calle del Petro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 106 varas cuadradas superficiales advirtiendose que la sala alta que está sobre la Bodega es perteneciente a la posada que linda con esta casa por la espalda, la que no puede reclamar el comprador, está arrendada en 430 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, es- tá grabada con las cargas que se expresan en la segunda nota al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

16213

Otra casa num. 254 del Cabildo y 10 de poblacion calle de Sta. Marta de esta ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, com- puesta de 250 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 400 rs. y ven- ce su arriendo en S. Juan de 1844, está afecta á las cargas que se espre- san en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

12116

Otra casa num. 298 del Cabildo y 39 de poblacion calle de la Cenir- za de esta ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compues- ta de 332 varas cuadradas superficiales, se halla arrendada en 650 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada con las cargas que se expresan en la nota segunda al pie de esta relacion, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

16250

Un pedazo de olivar sitio de la Cruz Chiquita, ruedo y termino de la ciudad de Montoro, que perteneció á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compuesta de 6 celemines de tierra con 17 olivos, y no consta hallarse arrendado, por lo que segun regulacion hecha por los pe- ritos puede ganar de renta anual 100 rs. se halla afecto al sostenimien- to de la Fábrica y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

3125

Fincas que deben rematarse el dia 22 de Febrero proximo desde las 12 de su mañana y por el Juzgado 1º de 1ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa num. 9 calle del Caño Gordo de esta ciudad, que perte- neció á la Fábrica de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 126 varas cuadradas y disfruta de una cuarta paja de agua del remanente de la casa situada en la calleja de comedias, que es la que llaman de la Fábrica con su cañeria correspondiente, está arrendada en 450 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, hallandose con res- pecto á cargas en el mismo caso que las de esta procedencia, marcadas en la nota 4 puesta al final de esta relacion, se hace la subasta por el apre- cio de los peritos por se, mayor que la capitalizacion.

12700

Dos pedazos de tierra que los divide el Calvario que circunda la Hermita de S. Roque á quien pertenecieron en el ruedo tierra y ter- mino de la Ciudad de Montoro, compuestos de una fanega ocho cele- mines de tierra de sembrillo con 22 higuera chicas y sus linderos cercadas de pitas, no es divisible, ni está arrendada y segun regula- cion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 130 rs. los productos de esta finca se aplican para gastos de alumbrado del Calvario se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 3740 rs.

3900

Un pedazo de tierra de olivar en el pago de la Huera Nueva camino de Montoro ruedo y termino de la Villa de Adamuz y que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compuesta de 6 celemines con 32 alivos y 6 plazas vacias, está arrendado en 64 rs. y vence su arriendo en Carnestolendas de 1845 y no consta si tie- ne cargas, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 1020 rs.

1920

Otro pedazo de olivar en el mismo sitio termino y procedencia compuesto de 9 celemines de tierra con 26 olivos 2 plantas y 6 pla- zas vacias, está arrendado en 64 rs. y vence su arriendo en Carnes- tolendas de 1845, y no consta si tiene cargas, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 930 rs. Otro pedazo de olivar sitio ó pago que llaman de la Huerta del Barbeado, sitio ruedo termino y procedencia, compuesto de 9 ce- lemines de tierra con 7 olivos, 13 plantas y 21 plazas vacias, está ar- rendado en 20 rs. y vence su arriendo en Carnabal de 1845, no

1920

constando si tiene cargas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **615**

Fincas que deben rematarse el dia 22 de Febrero proximo desde las 12 a la 1 de su mañana y por el Juzgado 2. de primera instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 229 del Cabildo y 14 de poblacion calle de los Letrados de esta ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 237 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 800 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, hallandose gravadas con las cargas que se espresan en la nota segunda al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **22003**

Otra casa num. 13 calle de los Alamos de esta ciudad, que perteneció a la Rectoria de la Parroquia de S. Andres de la misma, compuesta de 371 varas cuadradas superficiales, portal de entrada, patio y una habitación, y todo lo demas ocupado con los noques y caldera, artefactos de la tintura, cuadra, pozo, pila y en el piso alto tres habitaciones con su cocina: está arrendada en 430 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, no consta constando si se halla afecta a alguna carga, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **11388**

Otra casa num. 22 calle de S. Bartolomé de esta ciudad, que perteneció a la Universidad de Beneficiados y Curas de la misma, compuesta de 394 varas cuadradas superficiales con su portal de entrada y a su izquierda otro portal tienda y en seguida un corredor que desembarca al patio y en el cuatro habitaciones, su apartado de pozo, pila y corral: en la parte de casa hay unas habitaciones altas que pisan sobre los dos portales; está arrendada en 550 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, tiene sobre si un censo de 463 rs. 8 mrs. de reditos annos, que al 5 por 100 forma el capital de 15441 rs. 6 mrs. a favor del patronato del Sr. Aguilera, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **13916**

Otra casa num. 23 en la misma calle y procedencia, compuesta de 55 varas de area; y en ellas un portal tienda con una habitación sobre él está arrendada en 240 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844; tiene sobre si un censo de 113 rs. 8 mrs. de reditos annos, que al respecto de un 3 por 100 dan 3774 rs. 17 mrs. de capital a favor del patronato del Sr. Aguilera, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5216 rs. **5400**

Otra casa num. 2 calle de la Plata de esta ciudad, que perteneció a la Fabrica de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 140 varas cuadradas superficiales con su portal de entrada, un escritorio de despacho, comedor, patio, apartado con pila y medio pozo, cocina baja y dos habitaciones, y en el piso alto otras dos y una pieza que sirve de comedor, está arrendada en 568 rs. y venció su arriendo en S. Juan del presente año se halla grabada esta casa en union con las demas fincas de esta propiedad con las cargas que se espresan en la nota cuarta al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **14981**

Un pedaza de olivar sitio de la Cruz Chiquita ruedo y término de la Ciudad de Montoro, que perteneció a la Fabrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compuesto de 5 celemines de tierra con 6 olivos, no está arrendado y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 50 rs. se halla afecta al sostenimiento de la Fabrica y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **1700**

NOTAS.

1.^a Resultando ser de menor cuantia las fincas que quedan espresadas al tenor de lo establecido por el articulo 11 de la ley de 2 de setiembre de 1833, se previene a los licitadores que el pago del remate se verifique en veinte plazos de año cada uno y a dinero metalico.

2.^a Todas las fincas que proceden del Clero, Catedral ó Mesa Capitular están en globo gravadas con las misas de altar mayor y altares del punto, seis días de aniversarios solemnes al mes con los cinco generales del año y otras obligaciones, todo de rigurosa residencia, varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 5 por 100; se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

3.^a Hallandose pendiente de resolución una consulta elevada á la superioridad acerca de si han de rebajarse en los remates como cargas, las misas aniversarios y demas piadosas que tengan sobre si las fincas del Clero Secular, se señalan en su respectivo lugar las que aparecen en las relaciones presentadas en cumplimiento á la ley de 2 de Setiembre de 1841, para que conste, pero con la condicion que los que rematen fincas afectas á dicha clase de cargas deben manifestar bajo su firma interin se recibe y comunica la resolucio de la indicada consulta, el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las mismas, conformandose en el acto de firmar la aceptacion del remate en el expediente de subasta en cuyo caso se les adjudicará segun lo prevenido por el Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes Nacionales en su circular de 14 de Octubre del año ultimo.

4.^a Las casas procedentes de la Fábrica de la Iglesia Catedral que quedan espresadas, tienen en globo los grabamenes siguientes, la mayor parte de las iluminaciones que hay en la Torre y los repiques que se tienen en los días de fiesta ó á horas extraordinarias en los de trabajo, mantener un hombre que cuide el patio llamado de los Naranjos, pagar el salario de los que cuidan del aseo y seguridad de la Iglesia y de los que por la noche se quedan á dormir en ella, igualmente pagar á dos Eclesiásticos que con el nombre de Celadores y alternando por semanas cuidan de la tranquilidad y orden de la Iglesia durante la celebracion de los Divinos Oficios, costear la colgadura del Crucero en solemnidades que se acostumbra á poner, la conduccion y colocacion de bancos cuando asisten las Autoridades y otras Corporaciones y cuando el Cabildo va á otras Iglesias, asi como la armadura del Monumento en la semana Santa los vestidos que sacan los niños de coro en la octava de Corpus, son tambien de su cuenta las obras de la Iglesia y compra de material, el estero y desesiero del Crucero y Coro, el reparo de la silleria de este, la de los dos organos y la compostura y compra de los libros de Coro: sostener el aceite que se consume en las lamparas del Altar mayor, Villaviciosa, dos en el Sagrario, una en la capilla de los Martires de S. Pedro, la noche de Navidad y Semana Santa: los ornamentos nuevos y la compostura de los que están sirviendo; como la de los incensarios, ciriales, candeleros y cetros de los caperos y demas cosas destinadas para el servicio del Altar mayor y Coro, la del día de la Candelaria y las palmas del domingo de Ramos, pagar tres sacristanes uno para el Altar mayor, otro para la capilla de Villaviciosa y otro para la Parroquial del Sagrario; el organista primero, el relojero y campanero.

5.^a Las fincas que están situadas en el termino de Ciudad de Montoro y Villa de Adamuz, no solo deben enmatarse con las solemnidades establecidas en esta Capital, si no tambien en la espresada Ciudad precisamente en el mismo día y hora que se las señalan, ante el Juzgado de primera instancia de la misma y á testimonio de su Escribano, con asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales del partido, lo que se previene para conocimiento de los licitadores.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y hora que se citan. Córdoba 7 de Enero de 1843. — Luis Bertran de Lis,

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 10 de Enero de 1843.